

---

## **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud**

### **DECRETO SUPREMO N° 294-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobó, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos 011: Ministerio de Salud y 131: Instituto Nacional de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2014-SA se declara la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, ante el riesgo elevado del ingreso de la fiebre Chikungunya y la afectación de la continuidad de los servicios de salud que brindan los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, así como del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por las razones expuestas en el citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto Supremo, corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y al Instituto Nacional de Salud, así como a los Gobiernos Regionales, en su respectivo ámbito de competencia, realizar las acciones que les han sido establecidas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte integrante del referido Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 2956-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales para financiar el "Plan de Acción" citado en el considerando precedente, para tal fin se adjunta el Informe N° 265-2014-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que se señala que los recursos para financiar el referido Plan, que contiene el conjunto de actividades que contribuirán a mantener en alerta los servicios de salud ante el riesgo elevado de ingreso de la fiebre Chikungunya al país, particularmente en regiones que tienen el vector del dengue (*Aedes aegypti*), no cuenta con financiamiento en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, en razón a que las

actividades contenidas en el "Plan de Acción" no fueron previstas en la fase de programación y formulación para el año fiscal 2014, puesto que el evento relacionando a la fiebre Chikungunya fue declarado por la OPS/OMS en Alerta Sanitaria el 29 de agosto del 2014;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 520 848,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 520 848,00), a favor de los pliegos Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, a fin de financiar el requerimiento señalado en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.0 Reserva de Contingencia 27 520 848,00

**TOTAL EGRESOS 27 520 848,00**  
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Salud  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y  
Zoonosis

PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de  
Enfermedades Metaxénicas

ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación, diagnóstico y  
tratamiento de enfermedades  
metaxénicas.

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 1 483 600,00

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 140 000,00

**TOTAL PLIEGO 131 1 623 600,00**  
=====

PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y  
Zoonosis

PRODUCTO 3043981 : Viviendas protegidas de los  
principales condicionantes del  
riesgo en las áreas de alto y muy  
alto riesgo de enfermedades  
metaxénicas y zoonosis

ACTIVIDAD 5000091 : Intervenciones en viviendas  
protegidas de los principales  
condicionantes del riesgo en las  
áreas de alto y muy alto riesgo  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonosis

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 11 665 570,00

GASTO DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 3 720 000,00

PRODUCTO 3043980 : Pobladores de áreas con riesgo  
de transmisión informada conoce  
los mecanismos de transmisión  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonóticas

ACTIVIDAD 5000090 : Información de los mecanismos  
de transmisión de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas en  
pobladores de áreas con riesgo

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 4 336 000,00

PRODUCTO 3043977 : Familia con prácticas saludables  
para la prevención de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas

ACTIVIDAD 5000087 : Promoción de prácticas saludables  
para la prevención de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas en  
familias de zonas de riesgo

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 1 404 667,00

PRODUCTO 3043978 : Instituciones educativas que  
promueven prácticas saludables  
para la prevención de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas

ACTIVIDAD 5000088 : Promoción de prácticas saludables  
para la prevención de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas en  
instituciones educativas

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 857 627,00

PRODUCTO 3043979 : Municipios participando en  
disminución de la transmisión  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonóticas

ACTIVIDAD 5000089 : Promoción de prácticas saludables  
para la disminución de la  
transmisión de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 219 299,00

PRODUCTO	3044119 : Comunidad con factores de riesgo controlados	
ACTIVIDAD	5000095 : Acciones de control en comunidades con factores de riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonóticas	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		159 250,00
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5000085 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		950 577,00
UNIDAD EJECUTORA	124 : Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	
PRODUCTO	3043981 : Viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
ACTIVIDAD	5000091 : Intervenciones en viviendas protegidas de los principales condicionantes del riesgo en las áreas de alto y muy alto riesgo de enfermedades metaxénicas y zoonosis	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 117 591,00
PRODUCTO	3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxénicas	
ACTIVIDAD	5000093 : Evaluación, diagnóstico y tratamiento de enfermedades metaxénicas.	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		466 667,00
<b>TOTAL PLIEGO 011</b>		<b>25 897 248,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>27 520 848,00</b>

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1155440-3